

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*  
USHUAIA, 20 DIC 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO** el Artículo 96 de la Constitución Provincial, que fija el funcionamiento de la Legislatura, en cuanto a la apertura y clausura de las Sesiones Ordinarias, desde el día 1° de marzo hasta el 15 de diciembre de cada año.

Que quien suscribe debe establecer y garantizar la prosecución de la actividad legislativa, conjuntamente con las funciones establecidas en el Artículo 101 de la Constitución Provincial a la Comisión Legislativa de Receso.

Que mediante Resolución de Cámara N° 450/23, dada en Sesión Preparatoria del día 17 de Diciembre de 2023, se establece la Comisión de Receso por el periodo comprendido entre los días 1° de Enero de 2024 y el 25 de Febrero de 2024, inclusive.

Que por lo expuesto, esta Presidencia considera pertinente establecer el Receso Estival para todo el personal legislativo, desde el día 18 de Diciembre del corriente año al 19 de Febrero del año 2024, inclusive.

Qué asimismo, corresponde considerar días inhábiles administrativos a partir del lapso indicado precedentemente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ESTABLECER el Receso Legislativo Estival, para todo el personal dependiente del Poder Legislativo de la Provincia, desde el día 1° de Enero de 2024 y el 25 de Febrero de 2024, inclusive; por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** El horario laboral para todo el personal de la Cámara en el receso establecido en el artículo 1°, se establece de 10.00 a 15:00 horas.

**ARTÍCULO 3°.-** Considerar días inhábiles administrativos a partir del lapso indicado en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 4°.-** La Secretaria Administrativa, Secretaria Legislativa y las áreas dependientes de la Presidencia, designarán a los agentes que cubrirán las necesidades mínimas de cada área, debiendo informar a esta Presidencia el listado de los mismos.

**ARTÍCULO 5°.-** A partir de la suscripción de la presente, se regirán por esta Resolución, todos los empleados de esta Legislatura Provincial.

**ARTÍCULO 6°.-REGISTRAR.** Comunicar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaria Legislativa y Administrativa. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

**689/23**

  
Damian Alberto LÖFFLER  
Vicepresidente 1°  
Poder Legislativo